# COVID-19 ENCUESTA INTERNACIONAL DE EXPECTATIVAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resumen de políticas para empresas en Perú

Investigadores principales: Christopher Neilson (Princeton University), John Eric Humphries (Yale University) y Gabriel Ulyssea (University of Oxford)

Este es un proyecto colaborativo para recopilar información sobre cómo la actual crisis de salud pública de COVID-19 está afectando a las pequeñas y medianas empresas, y cómo pueden ayudar los programas gubernamentales que se están implementando en la región

Última actualización: 28 de abril de 2020

Beneficios para empresas

### Programas de créditos

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Préstamos con garantía del Fondo de Apoyo Empresarial - Micro y Pequeña Empresa (Decreto de Urgencia 029-2020) - 20 de marzo de 2020	<ul> <li>Garantías destinadas a:         <ul> <li>Créditos para capital de trabajo para MYPEs, obtenidos a partir de entrada en vigencia del DU-029</li> <li>Reprogramación o refinanciamiento de créditos existentes para MYPEs</li> </ul> </li> <li>Las 16 instituciones que realizan los préstamos bajo esta garantía del Estado se pueden consultar aquí.</li> <li>Los límites de garantía se establecen por deudor, de la siguiente manera:         <ul> <li>Préstamos hasta S/ 30,000 con un 70% de cobertura de la cartera por deudor</li> <li>de S/ 30,001 hasta S/ 60 000 con un 50% de cobertura y</li> <li>de S/ 60,001 hasta S/ 90 000 con un 30% de cobertura.</li> </ul> </li> <li>El FAE-MYPE otorga la garantía en la misma moneda (soles o dólares) del crédito garantizado.</li> <li>Los recursos del FAE-MYPE pueden ser utilizados para créditos</li> </ul>	<ul> <li>Desarrollen actividades en los sectores: producción, turismo, comercio y servicios conexos (en caso de reprogramación de créditos anteriores, el destino original del crédito debió ser una actividad relacionada a estos sectores).</li> <li>Se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP) al 29 de febrero de 2020.</li> </ul>

otorgados hasta el 31 de diciembre del 2020.	
Sitio oficial: <u>COFIDE - Noticias</u>	

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Préstamos con garantía de Reactiva Perú (Decreto Legislativo 1455 y 1457) - 6 y 12 de abril de 2020	<ul> <li>Garantías destinadas a respaldar créditos para capital de trabajo.</li> <li>Estos créditos NO pueden ser usados para:         <ul> <li>Adquisición de activos fijos</li> <li>Pagar obligaciones financieras adeudadas.</li> <li>Compra de acciones o participaciones en otras empresas</li> </ul> </li> <li>Los plazos son de hasta 36 meses, con hasta 12 meses de periodo de gracia.</li> <li>Estos créditos se podrán solicitar hasta el 30 de junio.</li> <li>El monto límite del préstamo será: a) 3 veces la contribución anual a EsSalud en el 2019 o b) 1 mes de ventas promedio del 2019 declaradas a SUNAT. En el caso de las microempresas se considera solamente el criterio del monto promedio de ventas mensual.</li> <li>La empresa beneficiaria no debe distribuir dividendos ni repartir utilidades, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores, durante la vigencia del crédito otorgado.</li> <li>Los límites de garantía se establecen por deudor, de la siguiente manera:         <ul> <li>Préstamos hasta S/30,000 la garantía es de 98%</li> <li>Préstamos de S/30,001 a S/300,000 la garantía es de 90%</li> <li>De S/300,000 a S/5,000,000 la garantía es de 90%</li> </ul> </li> </ul>	<ul> <li>No tengan deudas tributarias con SUNAT en cobranza coactiva mayores a 1 UIT (S/4,300) al 29 de febrero de 2020</li> <li>Tengan el 90% o más de la deuda de la empresa en el sistema financiero clasificada como "Normal" o "Con problemas potenciales" (CPP) al 29 de febrero de 2020.         <ul> <li>Si la empresa no tuviera historial crediticio a esa fecha, se le considera como "Normal"</li> </ul> </li> <li>NO se dediquen a actividades como juegos de azar, entre otras que quedan excluidas según el Reglamento Operativo (ver aquí)</li> </ul>

	<ul> <li>De S/5,000,000 a</li> <li>S/10,000,000 la garantía es del 80%.</li> </ul>	
Sitio o	ficial: Ministerio de Economía y Finar	zas - Noticias

<b>Créditos de</b> • Se autorizó, de manera excepcional.	
<ul> <li>Se autorizó, de manera excepcional, al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a otorgar créditos por un monto total de hasta S/17 millones.</li> <li>Fondepes otorgará créditos hasta por S/ 2,000 a pescadores artesanales</li> <li>Monto se entregará en dos armadas y tendrá una tasa de interés anual de 3%</li> </ul>	<ul> <li>Los sujetos de crédito deben ingresar al portal del Fondepes) para comprobar si figuran en el padrón de beneficiarios.</li> <li>Los que figuren tendrán que llenar la solicitud acreditando su actividad en la pesca artesanal o de acuicultura, con una patente de buzo, carné de pesca, certificado de pescador no embarcado, o resolución de autorización para el caso de los acuicultores.</li> <li>Otros documento a presentar son: copia de recibos de agua, luz, teléfono fijo, cable o gas. Si no los tuviera, podrá acreditar su domicilio con un documento emitido por la autoridad competente de dicha jurisdicción.</li> </ul>

# Subsidios y políticas laborales

Nombre	Características del programa	Elegibilidad

# Subsidio para el pago de planilla de empleadores del sector privado orientado a la conservación del empleo (Decreto de Urgencia 033-2020) - 27 de marzo de 2020

- Subsidio de 35% de la remuneración para cada trabajador que gane hasta S/1,500
- Plazo para inscribirse en SUNAT Operaciones en Línea: 13 de abril
- Se espera un anuncio para subsidiar la planilla del próximo mes también (mayo).
- No están comprendidos en el alcance del subsidio los empleadores que al 31 de diciembre de 2019 mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020 (S/ 21,500).

Sitio oficial: Ministerio de Economía y Finanzas - Noticias

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Medidas para preservar el empleo de los trabajadores (Decreto de Urgencia 038 - 2020) - 14 de abril de 2020	<ul> <li>Medidas que se admiten: Acuerdos con los trabajadores que busquen conservar el empleo (ejemplos: compensación de los días de licencia contra vacaciones, reducción temporal de jornada, reducción temporal de sueldo). De forma excepcional, se admitirá la suspensión perfecta de labores</li> <li>La vigencia de estas medidas será hasta 30 días calendario después del fin de la emergencia sanitaria.</li> <li>Sobre la Suspensión Perfecta de labores:         <ul> <li>Para acogerse a la suspensión perfecta el empleador debe ingresar a la Plataforma de Registro de Suspensión Perfecta de Labores</li> <li>Desde esta plataforma podrá enviar al MTPE una comunicación con carácter de declaración jurada.</li> <li>SUNAFIL verifica dentro de 30 días hábiles</li> <li>Luego de la verificación, MTPE expide resolución dentro de 7 días hábiles.</li> </ul> </li> </ul>	Los empleadores pueden ser elegibles por distintos criterios  Por la naturaleza de sus actividades:  No se puede aplicar trabajo remoto (se requiere presencia física)  No se puede aplicar licencia con goce compensable (porque no se pueden recuperar las horas -ver detalles en reglamento)  O Por el nivel de afectación económica:  Comparar ratio "Remuneración total de trabajadores/Nivel de ventas" de marzo 2020 vs. el mismo ratio en marzo 2019 y la diferencia debe ser a) Si la actividad es permitida: mayor a 6 puntos porcentuales para MYPEs, 13 puntos porcentuales para medianas y grandes empresas, b) si la actividad es no permitida: 4 pp para

	MYPEs, 11 pp para medianas y grandes (ver detalles en el <u>reglamento</u> )
Sitio oficial: Publicación oficial del Decreto d	e Urgencia 038-2020

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Medidas excepcionales para preservar los ingresos y protección social de trabajadores en Suspensión Perfecta de Labores (Decreto de Urgencia 038 - 2020) - 14 de abril de 2020	Si el MTPE aprueba Suspensión Perfecta, los trabajadores no recibirán sueldo ni realizarán trabajos para la empresa. El empleador tampoco realizará aportes al sistema de salud. Sin embargo, se contemplan tres medidas para compensar a estos trabajadores:  El Estado financiará el seguro social de los trabajadores cuyos contratos estén congelados mientras dure la suspensión perfecta.  Los trabajadores podrán retirar dinero de su CTS (hasta 1 remuneración bruta mensual por cada mes en suspensión perfecta).  Aquellos que no hayan aportado durante 6 meses consecutivos al 31 de marzo de 2020 podrán retirar, adicionalmente, hasta S/2,000 de su fondo de AFP	Son elegibles los empleadores que no puedan implementar la modalidad de trabajo remoto o aplicar la licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o por el nivel de afectación económica que tienen a la fecha.
	Sitio oficial: <u>Publicación oficial del Decreto de</u>	<u>e Urgencia 038-2020</u>

# Facilidades tributarias y temas relacionados

Nombre Características del programa	Elegibilidad
-------------------------------------	--------------

<ul> <li>Nuevas fechas de plazo entre 24 de junio y 9 de julio de 2020</li> <li>Consultar en este link cronograma específico, según último dígito del RUC.</li> </ul>	Personas naturales y empresas que en 2019 tuvieron ingresos de hasta 5,000 UIT (S/ 21 millones)
Sitio oficial: Documento oficial medidas tribu	tarias SUNAT
	junio y 9 de julio de 2020  Consultar en <u>este link</u> cronograma específico, según último dígito del RUC.

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Ampliación del plazo para la declaración mensual de impuestos de febrero, marzo y abril	<ul> <li>Nuevas fechas de vencimiento para obligaciones de         <ul> <li>febrero: entre el 4 y 11 de junio de 2020</li> <li>marzo: entre el 3 y 11 de junio de 2020</li> <li>abril: entre el 12 y 22 de junio de 2020</li> </ul> </li> <li>Consultar en este link el cronograma específico, según último dígito del RUC.</li> </ul>	<ul> <li>Para acceder al beneficio en febrero la condición fue: personas naturales y empresas que en el año 2019 tuvieron ingresos que no superaron las 2,300 UIT (S/ 9,660,000).</li> <li>Para marzo y abril: personas naturales y empresas que en 2019 tuvieron ingresos de hasta 5,000 UIT (S/ 21 millones)</li> </ul>
	Sitio oficial: Documento oficial medidas tribu	<u>ıtarias SUNAT</u>

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Ampliación del plazo para Presentación mensual del PDT Planilla Electrónica y PLAME formulario virtual 0601, meses de febrero y marzo (Resolución de Superintendencia	<ul> <li>Nuevas fechas de vencimiento para obligaciones de febrero: entre el 5 y 12 de mayo de 2020</li> <li>Nuevas fechas de vencimiento para obligaciones de marzo: entre el 15 y 25 de mayo de 2020</li> <li>Consultar en este link el cronograma específico, según último dígito del RUC.</li> </ul>	<ul> <li>Para acceder al beneficio en febrero la condición fue: personas naturales y empresas que en el año 2019 tuvieron ingresos que no superaron las 2,300 UIT (S/ 9,660,000).</li> <li>Para marzo: personas naturales y empresas que en 2019 tuvieron ingresos de hasta 5,000 UIT (S/ 21 millones)</li> </ul>

069-2020/SUNAT) - 13 de abril de	Sitio oficial: Documento oficial medidas tributarias SUNAT
2020	

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Prórroga del plazo para la ejecución de las fianzas, cartas fianzas y pólizas de caución emitidas a nivel nacional (Decreto de Urgencia 036-2020) - 10 de abril de 2020	Se prorroga el plazo por el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional, cuya extensión más reciente se dio hasta el 26 de abril.	Beneficio automático
d2.11. dc 2020	Sitio oficial: Publicación oficial del Decreto de Urgencia 036-2020	

## Beneficios para familias

Nombre	Características del programa	Elegibilidad
Subsidio para trabajadores independientes (Decreto de Urgencia 036-2020)	<ul> <li>Monto del subsidio: S/ 760</li> <li>Los beneficiarios con tarjeta en el Banco de la Nación recibirán el depósito directamente en sus cuentas.</li> <li>Para quienes no tienen cuenta en el Banco de la Nación, seguir los pasos detallados en www.bonoindependiente.pe</li> </ul>	<ul> <li>El hogar debe estar calificado como NO POBRE, según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Además, debe ubicarse en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria de acuerdo con el Ministerio de Salud (Minsa).</li> <li>No ser beneficiario de los programas Juntos, Pensión 65 o Contigo.</li> <li>No haber recibido el bono otorgado por el MIDIS #YoMeQuedoEnCasa</li> <li>Los miembros del hogar no deben encontrarse registrados como trabajadores dependientes</li> </ul>

	<ul> <li>del sector público o privado.</li> <li>Los miembros del hogar no deben generar ingresos mayores a S/ 1,200 soles.</li> <li>Los miembros del hogar no deben ser alcaldes, gobernadores regionales o congresistas.</li> </ul>
Sitio oficial: <u>Sitio oficial del Bono para Independientes</u>	

Publicaremos actualizaciones periódicas del progreso de nuestra encuesta y algunos resultados preliminares en www.covid19sbs.org. Si tienes más preguntas sobre el proyecto, puedes escribir a <a href="mailto:info@covid19sbs.org">info@covid19sbs.org</a>

Los investigadores principales de esta iniciativa son Christopher Neilson, afiliado a la Sección de Relaciones Industriales de la Universidad de Princeton, John Eric Humphries del Centro de Políticas Económicas de la Universidad de Yale y Gabriel Ulyssea de la Universidad de Oxford. Nuestro equipo está basado en los Estados Unidos, República Dominicana y Chile.

Princeton IRB#12750





